

CONCEPCIÓN,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 464 /

07 MAY 2010

CONSIDERANDO:

1. Que la Región del Biobío, entre otras zonas del país, sufrió un sismo con características de terremoto el día 27 de febrero de 2010, provocando la pérdida de vidas humanas y daños de consideración en la propiedad pública y privada, razón por la cual fue declarada en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública y asimismo, Zona Afectada por Catástrofe.

2. Que para atender las necesidades urgentes de la población afectada, para realizar labores de rescate, de despeje de vías y de apoyo al personal de las FF.AA. que se encontraban cumpliendo labores post terremoto, se hizo necesario realizar la contratación de bienes y servicio vía trato directo.

3. Que las adquisiciones para atender las necesidades expuestas en el considerando dos, se hicieron fuera del Portal de compras públicas por cuanto no existieron condiciones de infraestructura y conectividad que permitieran operar a través de dicho Portal.

4. Que mediante Solicitud para Adquirir Elementos de Emergencia de 18 de marzo de 2010, el funcionario del ejército encargado de aprobar las adquisiciones por parte del Alto Mando Militar responsable de la Situación de Excepción Constitucional de Catástrofe y el Director Regional de la ONEMI Región del Biobío, requirieron se adquiriera combustible pues se había iniciado la distribución a entidades públicas y privadas que se encontraban prestando labores de apoyo en limpieza y retiro de escombros en la comuna de Tomé, solicitud de compra regularizada mediante Orden de Compra N° 182-2010 de Intendencia Regional de fecha 25 de marzo de 2010.

5. La recepción conforme realizada a través de Formulario de Recepción Emergencia Comunal, de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Tomé de 21 de marzo de 2010.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto 104/1977 del Ministerio del Interior, Que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, en la Ley N° 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento; en la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el D.S. N° 150, de 27 de febrero y en el D.S. 153, de 28 de febrero, ambos del Ministerio del Interior del año 2010, en la Resolución Exenta N° 193 de 11 de marzo de 2010 de Intendencia Regional del Biobío; la Resolución Exenta N° 2643 de 10 de abril de 2010 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior; en el D.S. N° 261 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y en la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600/2008.

RESUELVO:

1. Autorízase el pago de Factura N° 0013507 de 03.03.10, a Distribuidora de Combustibles García Figueroa Limitada, por la adquisición de petróleo diesel usado en los vehículos que se utilizaron en la limpieza y retiro de escombros productos del terremoto y maremoto de 27.02.2010, en localidades de la comuna de Tomé.

2. Páguese a la Distribuidora de Combustibles García Figueroa Limitada, R.U.T. N° 76.134.160-K, domiciliada en Avenida Latorre N° 750 Tomé, la suma de \$ 696.911.- (seiscientos noventa y seis mil novecientos once pesos).

3. Impútese el gasto a los recursos transferidos por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior a la cuenta de Administración de Fondos N° 214050205 "Otras Emergencias", de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO). JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA, INTENDENTA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO - XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.
Le saluda atentamente,


XIMENA TORREJÓN CANTUARIA
ASESORA JURÍDICA



Distribución

1. DAF
 2. U. Finanzas
 3. A.J.
 4. Archivo
- 05.05.2010
HVE/MGG